



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1136-2016.

Bogotá, D.C. 15 de junio de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la Empresa COOPERATIVA DE CARGUEROS DE BUENAVENTURA DESCARCOOP, con NIT: 835.000.174-2.

Resolución No. 7994 del 27 de diciembre de 2011

Fecha Ejecutoria	31 de enero de 2012
Fecha Límite de Pago	07 de febrero de 2012
Valor de la Multa	\$2.060.000.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo, (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los siguientes antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada la Empresa COOPERATIVA DE CARGUEROS DE BUENAVENTURA DESCARCOOP, con NIT: 835.000.174-2, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 7994 del 27 de diciembre de 2011

Fecha Ejecutoria	31 de enero de 2012
Fecha Límite de Pago	07 de febrero de 2012
Valor de la Multa	\$2.060.000.00

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa COOPERATIVA DE CARGUEROS DE BUENAVENTURA DESCARCOOP con domicilio en la CLE. 8a. 4-60 Buenaventura / Valle del Cauca, de

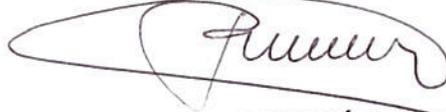
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa COOPERATIVA DE CARGUEROS DE BUENAVENTURA DESCARCOOP, con NIT: 835.000.174-2

conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 223-03504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



REBECA ASUNCIÓN MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Heidi Bello– Abogada contratista
C:\Users\heidybello\Desktop\310-COBRO COACTIVO - 2016\AUTOSMANDAMIENTOS DE
PAGO\MANDPAGO.COOPERATIVADECARGUEROSDEBUENAVENTURADESCARCOOP.docx